

LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Unidad Administrativa responsable de poseer la información:

Secretaría Municipal


Firma del Titular del Secretario Municipal:

  
Luis Alberto Gamboa Poot.



SECRETARIO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SANAHCAT, YUCATÁN  
2012 - 2015

Firma del Titular de la UMAIP:

  
Lic. Juan Oswaldo Fernández Cardeña.

Fecha de generación del documento:

24 de diciembre de 2014

Fecha de actualización de la información:

31 de enero de 2015



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63  
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

**-SUMARIO-****GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****DECRETO NÚMERO 240/2014**

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS LEYES DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE ABALÁ, AKIL, BACA, BOKOBÁ, CACALCHÉN, CALOTMUL, CANSAHCAB, CANTAMAYEC, CELESTÚN, CENOTILLO, CONKAL, CUZAMÁ, CHACSINKÍN, CHANKOM, CHAPAB, CHEMAX, CHICXULUB PUEBLO, CHICHIMILÁ, CHIKINDZONOT, CHOCHOLÁ, DZAN, DZEMUL, DZIDZANTÚN, DZILÁM DE BRAVO, DZILÁM GONZÁLEZ, DZITÁS, DZONCAUICH, HOMÚN, IZAMAL, KANTUNIL, KINCHIL, MAYAPÁN, MOCOCHÁ, MOTUL, OPICHÉN, PANABÁ, QUINTANA ROO, SAMAHIL, **SANAHCAT**, SAN FELIPE, SOTUTA, SUDZAL, SUMA DE HIDALGO, TAHDZIÚ, TEABO, TEKANTÓ, TEKIT, TEKOM, TELCHAC PUEBLO, TETIZ, TEYA, TIXCACALCUPUL Y TUNKÁS, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015. (SUPLEMENTO)

**DECRETO 241/2014**

POR EL QUE SE MODIFICA LAS LEYES DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DE MAXCANÚ, MUNA Y TIZIMÍN..... 4

**CONSEJERÍA JURÍDICA**

AVISO..... 8

**TÍTULO OCTAVO**  
**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

**De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación**

**Artículo 51.-** Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios o aquellos que el Municipio reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones y los decretados excepcionalmente.

**Transitorio:**

**Artículo Único.-** Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.

**XXXIX.- LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANAHCAT, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015:**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**De la Naturaleza y Objeto de la Ley**

**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Sanahcat, Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal del año 2015.

**Artículo 2.-** Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Sanahcat, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

**Artículo 3.-** Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Sanahcat, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

## **CAPÍTULO II**

### **De los Conceptos de Ingreso y su Pronóstico**

**Artículo 4.-** Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio de Sanahcat, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones especiales por mejoras;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VI.- Participaciones Federales y Estatales;
- VII.- Aportaciones, y
- VIII.- Ingresos Extraordinarios.

**Artículo 5.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Sanahcat, Yucatán, calcula recaudar durante el ejercicio fiscal del año 2015, en concepto de Derechos, son los siguientes:

<b>Impuestos</b>	<b>\$15,000.00</b>
<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>\$900.00</b>
> Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas	<b>\$900.00</b>
<b>Impuestos sobre el patrimonio</b>	<b>\$ 12,000.00</b>
> Impuesto Predial	<b>\$ 12,000.00</b>
<b>Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones</b>	<b>\$2,100.00</b>
> Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	<b>\$2,100.00</b>
<b>Accesorios</b>	<b>0.00</b>
<b>Otros Impuestos</b>	<b>0.00</b>
<b>Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>

**Artículo 6.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Sanahcat, Yucatán, calcula recaudar durante el ejercicio fiscal del año 2015, en concepto de Derechos, son los siguientes:

<b>Derechos</b>	<b>\$ 55,000.00</b>
<b>Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público</b>	<b>0.00</b>
> Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos	0.00
> Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal	0.00
<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>\$43,200.00</b>
> Servicios de Agua potable, drenaje y alcantarillado	\$31,000.00
> Servicio de Alumbrado público	0.00
> Servicio de Limpia, Recolección, Traslado y disposición final de residuos	0.00
> Servicio de Mercados y centrales de abasto	0.00
> Servicio de Panteones	\$ 10,600.00
> Servicio de Rastro	\$1,400.00
> Servicio de Seguridad pública (Policía Preventiva y Transito Municipal)	\$200.00
> Servicio de Catastro	0.00
<b>Otros Derechos</b>	<b>\$11,800.00</b>
> Licencias de funcionamiento y Permisos	\$10,000.00
> Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	0.00
> Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales	\$1,800.00
> Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública	0.00
> Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado	0.00
<b>Accesorios</b>	<b>0.00</b>
> Actualizaciones y Recargos de Derechos	0.00
> Multas de Derechos	0.00
> Gastos de Ejecución de Derechos	0.00
<b>Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>

**Artículo 7.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Sanahcat, Yucatán, calcula recaudar durante el ejercicio fiscal del año 2015, en concepto de Contribuciones de Mejoras, son los siguientes:

<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>\$4,500.00</b>
<b>Contribución de mejoras por obras públicas</b>	<b>0.00</b>
> Contribuciones de mejoras por obras públicas	\$1,200.00
> Contribuciones de mejoras por servicios públicos	\$3,300.00
<b>Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>

**Artículo 8.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Sanahcat, Yucatán, calcula recaudar durante el ejercicio fiscal del año 2015, en concepto de Productos, son los siguientes:

<b>Productos</b>	<b>\$10,000.00</b>
<b>Productos de tipo corriente</b>	<b>0.00</b>
<b>&gt; Derivados de Productos Financieros</b>	<b>\$2,800.00</b>
<b>Productos de capital</b>	<b>0.00</b>
<b>&gt; Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio.</b>	<b>\$6,000.00</b>
<b>&gt; Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio.</b>	<b>\$1,200.00</b>
<b>Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>
<b>&gt; Otros Productos</b>	<b>0.00</b>

**Artículo 9.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Sanahcat, Yucatán calcula recaudar durante el ejercicio fiscal del año 2015, en concepto de Aprovechamientos, son los siguientes:

<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$20,000.00</b>
<b>Aprovechamientos de tipo corriente</b>	<b>0.00</b>
<b>&gt; Infracciones por faltas administrativas</b>	<b>0.00</b>
<b>&gt; Sanciones por faltas al reglamento de tránsito</b>	<b>0.00</b>
<b>&gt; Aprovechamientos derivados de recursos transferidos al municipio</b>	<b>\$9,000.00</b>
<b>&gt; Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)</b>	<b>0.00</b>
<b>&gt; Aprovechamientos diversos de tipo corriente</b>	<b>\$11,000.00</b>
<b>Aprovechamientos de capital</b>	<b>0.00</b>
<b>Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>0.00</b>

**Artículo 10.-** Los ingresos por participaciones que percibirá la hacienda pública municipal se integraran por los siguientes conceptos:

<b>Participaciones</b>	<b>\$ 8'443,514.14</b>
------------------------	------------------------

**Artículo 11.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Sanahcat, Yucatán, calcula recaudar durante el ejercicio fiscal del año 2015, en concepto de Aportaciones, son los siguientes:

<b>Aportaciones</b>	<b>\$1'923,329.87</b>
---------------------	-----------------------

**Artículo 12.-** Los ingresos que la Tesorería Municipal de Sanahcat, Yucatán, calcula recaudar durante el ejercicio fiscal del año 2015, en concepto de Ingresos Extraordinarios, son los siguientes:

<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados</b>	<b>0.00</b>
<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central</b>	<b>0.00</b>

<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>0.00</b>
<b>Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público</b>	<b>0.00</b>
<b>&gt; Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>Transferencias del Sector Público</b>	<b>0.00</b>
<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0.00</b>
<b>Ayudas sociales</b>	<b>0.00</b>
<b>Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos</b>	<b>0.00</b>

<b>Convenios</b>	<b>0.00</b>
<b>&gt; Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, Subsemun, entre otros.</b>	<b>0.00</b>

<b>Ingresos derivados de Financiamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>Endeudamiento interno</b>	<b>0.00</b>
<b>&gt; Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado</b>	<b>0.00</b>
<b>&gt; Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo</b>	<b>0.00</b>
<b>&gt; Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial</b>	<b>0.00</b>

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán, percibirá en el ejercicio fiscal del año 2015, ascenderá a: \$ 10'471,344.01

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **IMPUESTOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Impuesto Predial**

**Artículo 13.-** Son impuestos, las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o prevista por la misma y que sean distintas de las señaladas en los Títulos Tercero y Cuarto de esta ley.

El impuesto predial se causará anualmente en razón de 15 centavos por m2 que tenga la extensión de predio causante. Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resultante exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

**Artículo 14.-** Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán., cuando se pague el impuesto durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 20% anual.

## **CAPÍTULO II**

### **Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles**

**Artículo 15.-** El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% a la base gravable señalada en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

## **CAPÍTULO III**

### **Impuesto a Diversiones y Espectáculos Públicos**

**Artículo 16.-** La cuota del impuesto a espectáculos y diversiones públicas se calculará sobre el monto total de los impuestos percibidos por la realización de los eventos que se establecen a continuación:

I.- Funciones de circo	7%
II.-Conciertos	0%
III.-Futbol y basquetbol	0%
IV.-Funciones de lucha libre	0%
V.-Espectaculos taurinos	10%
VI.-Box	0%
VII.-Beisbol	3%
VIII.-Bailes populares	5%
IX.-Otros eventos distintos de los especificados	5%

## **TÍTULO TERCERO**

### **DERECHOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Derechos por Licencias y Permisos**

**Artículo 17.-** Derechos son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del municipio, así como recibir servicios que el mismo presta en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, cuando en este

ultimo caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren prevista en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Por el otorgamiento de las licencias o permisos a que hace referencia la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán., se causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

**Artículo 18.-** En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de giros relacionados con la venta de bebidas alcohólicas, se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.-Vinaterías o licorerías	\$ 15,000.00
II.-Expendios de cerveza	\$ 10,000.00

**Artículo 19.-** A los permisos eventuales para el funcionamiento de giros relacionados con la venta en los expendios de cerveza se les aplicará la cuota de \$ 400.00.

**Artículo 20.-** Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de giros relacionados con la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se aplicará la tarifa que se relaciona a continuación:

I.- Cantinas o bares	\$ 15,000.00
II.- Restaurante-Bar	\$ 15,000.00
III.-Super o minisuper con venta de licores y cerveza	\$ 15,000.00

**Artículo 21.-** Por el otorgamiento de la revalidación anual de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 18 y 20 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 850.00
II.-Expendios de cerveza	\$ 850.00
III.- Cantinas o bares	\$ 850.00
IV.- Restaurante-Bar	\$ 850.00

**Artículo 22.-** Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares, verbenas y otros se causarán y pagarán derecho de \$450.00 por día.

**Artículo 23.-** Por el otorgamiento de los permisos los que hace referencia la fracción III del artículo 57 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán., se causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.-Por cada permiso de construcción menor de 40 metros cuadrados en la planta alta o baja.	\$ 3.50 por m2
II.-Por cada permiso de construcción mayor de 40 metros cuadrados en planta alta o baja	\$ 4.50 por m2
III.-Por permiso de remodelación	\$ 4.00 por m2
IV.-Por cada permiso de ampliación	\$ 3.00 por m2
V.-Por cada permiso de demolición	\$ 4.50 por m2
VI.-Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento	\$ 21.00 por m2
VII.-Por construcción de albercas	\$ 8.00 por m3 de capacidad
VIII.-Por construcción de pozos	\$ 8.00 por metro lineal de profundidad
IX.-Por construcción de fosas séptica	\$ 8.00 por m3 de capacidad
X.-Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales	\$ 4.00 por metro lineal

**Artículo 24.-** Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en vía pública se pagara por cuota la cantidad de \$200.00 por día.

## **CAPÍTULO II**

### **Derecho por Servicios de Vigilancia**

**Artículo 25.-** Por los servicios de vigilancia que preste el Ayuntamiento se pagará por cada elemento de vigilancia, una cuota de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Por día	\$ 180.00
II.- Por hora	\$ 50.00

## **CAPÍTULO III**

### **Derechos por Servicios de Limpia**

**Artículo 26-** Por los derechos correspondientes al servicio de limpia, mensualmente se causará y pagará la cuota de \$ 5.00 por cada predio habitacional y \$ 10.00 por predio comercial.

#### CAPÍTULO IV

##### Derechos por Servicio de Agua Potable

**Artículo 27.-** Por los servicios de agua potable que preste el municipio se pagarán mensualmente las siguientes cuotas:

I.- Por toma domestica	\$ 10.00
II.-Por toma comercial	\$ 25.00
III.-Por toma industrial	\$ 30.00
IV.-Por la contratación de toma nueva	\$250.00

Cuando por razones del usuario cuente con dos o mas tomas domesticas se incrementará el costo en razón del cincuenta por ciento de la primera toma, respecto de la toma adicional.

#### CAPÍTULO V

##### Derechos por Servicio de rastro

**Artículo 28.** Son objeto de este derecho la matanza, guarda en corrales, transporte, peso en básculas e inspección de animales, realizado en el rastro municipal.

Los derechos por la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.-Ganado vacuno	\$70.00 por cabeza
II.-Ganado porcino	\$20.00 por cabeza

Los derechos por servicio de transporte, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.-Ganado vacuno	\$ 10.00 por cabeza
II.-Ganado porcino	\$ 5.00 por cabeza

Los derechos de servicio de inspección por parte de la autoridad municipal, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.-Ganado vacuno	\$ 10.00 por cabeza
II.-Ganado porcino	\$ 10.00 por cabeza

#### CAPÍTULO VI

##### Derechos por Certificados y Constancias

**Artículo 29.-** por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal se pagarán las cuotas siguientes:

I.-Por cada certificado	\$ 15.00
II.-Por cada copia certificada	\$ 3.00
III.-por cada constancia	\$15.00

## CAPÍTULO VII

### Derechos por servicios de Mercados y Centrales de Abastos

**Artículo 30.-** los derechos por servicios de mercados y el uso de suelo público, se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente tarifa:

I.-Locatarios fijo	\$120.00 mensual
II.-Locatarios semifijos	\$ 30.00 diario

## CAPÍTULO VIII

### Derechos por servicios de Cementerios

**Artículo 31.-** Los derechos a que se refiere este capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.-Inhumaciones en fosas y criptas:

ADULTOS:

a).- por temporalidad de 3 años	\$ 700.00
b).- Adquirida a perpetuidad	\$3,500.00
c).- Refrendo por depósito de restos a 3 años	\$ 700.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas aplicadas a cada uno de los conceptos serán el 50% menos de las aplicadas para adultos.

II.-Permiso de construcción de cripta o gaveta en cualquiera de las clases de los cementerios municipales	\$ 50.00
III.-Exhumacion después de transcurrido el termino de ley	\$ 40.00
IV.- A solicitud del interesado anualmente por mantenimiento se pagara	\$ 70.00

## CAPÍTULO IX

### Derecho por Servicio de Alumbrado Público

**Artículo 32.-** El derecho por servicio de alumbrado público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

## CAPÍTULO X

### Derecho por Servicios de la Unidad de Acceso a la Información

**Artículo 33.-** Los derechos por los servicios que preste la unidad de acceso a la información publica, se pagarán conforme a lo siguiente:

I.-Por cada copia simple	\$ 1.00 por hoja
II.-Por cada copia certificada	\$ 3.00 por hoja

**TÍTULO CUARTO**  
**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO UNICO**

**Contribuciones especiales por mejoras.**

**Artículo 34.-** Son contribuciones especiales por mejoras, las cantidades que la hacienda publica municipal tiene derecho de percibir como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

A la cuota a pagar, se determinara de conformidad con lo establecido al efecto por el artículo 125 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

**TÍTULO QUINTO**

**PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I**

**Productos Derivados de Bienes Inmuebles**

**Artículo 35.-** Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el municipio en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, que deben pagar las personas físicas y morales de acuerdo con lo previsto en los contratos, convenios o concesiones correspondientes

El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.-Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles;

II.-Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público.

III.-Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público, como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público, se pagará por metro cuadrado o fracción que exceda de la mitad de \$ 10.00 por día.

## **CAPÍTULO II**

### **Productos derivados de Bienes Muebles**

**Artículo 36.-** El Municipio podrá percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles siempre y cuando; estos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las reglas establecidas en el artículo 142 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

## **CAPÍTULO III**

### **Productos Financieros**

**Artículo 37.-** El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente, con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme la fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

## **CAPÍTULO IV**

### **Otros Productos**

**Artículo 38.-** El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

## **TÍTULO SEXTO**

### **APROVECHAMIENTOS**

## **CAPÍTULO I**

### **Aprovechamientos derivados por Sanciones Municipales**

**Artículo 39.-** El municipio percibirá aprovechamientos por los conceptos a que se refiere el presente capítulo de conformidad con lo siguiente:

- I.** Infracciones por faltas administrativas:
  - Por violación a las disposiciones contenidas en los reglamentos municipales, se cobrarán las multas establecidas en cada uno de dichos ordenamientos.
- II.** Infracciones por faltas de carácter fiscal:

- a) Por negarse a pagar a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiere a esta ley.....multa de 2.5 a 7.5 el salario mínimo vigente en el Estado.
- b) Por no presentar a proporcionar al contribuyente municipal los datos e informes que exijan las Leyes Fiscales o proporcionarlos extemporáneamente, hacerlo con información alterada incompletos o con errores que traigan consigo la evasión de una presentación fiscal.....Multa de 5 a 15 el Salario Mínimo Vigente en el Estado.
- c) Por no comparecer el contribuyente municipal ante la autoridad municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier objeto de dicha autoridad este facultada por las leyes fiscales vigentes .....multa de 5 a 15 el salario mínimo vigente en el Estado.
- d) Por infringir las disposiciones fiscales en forma no prevista en fracciones anteriores.....multa de 2.5 a 7.5 el salario mínimo vigente en el Estado

### **III.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales**

Por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales a que tiene derecho el municipio por parte de los contribuyentes municipales, en apego a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causaran recargos en la forma establecidos en el código fiscal del estado de yucatan.

## **CAPÍTULO II**

### **Aprovechamientos Derivados de Recursos Transferidos al Municipio**

**Artículo 40.-** Corresponderan a este capítulo de ingresos, los que percibirá el municipio por cuenta de:

- I. Cesiones;
- II. Herencias;
- III. Legados;
- IV. Donaciones;
- V. Adjuducaciones Judiciales;
- VI. Adjudicaciones Administrativas;
- VII. Subsidios de otro nivel de Gobierno;
- VIII. Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y
- IX. Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.

**CAPÍTULO III**  
**Aprovechamientos Diversos**

**Artículo 41.-** El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no revistos en los capítulos anteriores, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

**TÍTULO SÉPTIMO**  
**PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones**

**Artículo 42.-** Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o municipales que tienen derecho a percibir el estado y sus municipios, en virtud de su adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

**TÍTULO OCTAVO**  
**INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación**

**Artículo 43.-** El municipio podrá percibir ingresos extraordinarios cuando así lo decrete de manera excepcional el Congreso del Estado, o cuando los reciba de la Federación o del Estado, por conceptos diferentes a participaciones o aportaciones.

**Transitorio:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.